

**RESOLUCIÓN N° 85/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIONES EXCLUIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guairá, 06 de marzo del 2026.

**VISTO:**

El pedido de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización de llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la **“Concesión y explotación de cantina de la institución” en la sede Salto del Guairá y la filial Curuguaty**, presentado por el Director General de Administración y Finanzas por memorando DGAF N° 19/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley N° 7609/2025** “*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026*” y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025.

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece:  
**Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.**

*Las convocatorias elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

*La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. ....*

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en el **Artículo 14.- Contrataciones excluidas.**

*Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: ....*

**Inc. b) Las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia.**

Que la presente autorización responde a la necesidad de la Institución de **brindar un servicio de cantina acorde a las necesidades de la comunidad académica institucional.**

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: “Son atribuciones y deberes del Rector”... ”...**Inc. e)** Nombrar y remover al personal administrativo del Rectorado y a propuesta de los decanos, a los funcionarios de las Facultades, **Inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, **Inc. m)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

**POR TANTO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**



RESOLUCIÓN N° 85/2026

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la “Concesión y explotación de cantina de la institución” en la sede Saltos del Guairá y la filial Curuguaty, detallado a continuación:

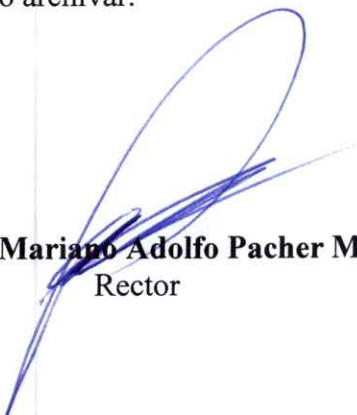
| N° | Descripción del PAC                                                                  | Modalidad                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 01 | “Concesión y explotación de cantina de la institución” en la sede Saltos del Guairá. | Contrataciones Excluidas |
| 02 | “Concesión y explotación de cantina de la institución” en la filial Curuguaty.       | Contrataciones Excluidas |

Art. 2do. AUTORIZAR al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que proceda a los llamados detallados en el artículo precedente de la presente resolución.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
Abg. Alfredo Alvarez Alderete  
Secretario General



  
Dr. Mariano Adolfo Pacher M.  
Rector